



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 04-2022/2023**



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 4-2022/2023

En la ciudad de Granada, a cuatro de octubre de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 3-22/23.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 ENCUENTRO ANSOTEC BM. HUÉTOR – TROPS MÁLAGA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo ANSOTEC BM. HUÉTOR TÁJAR con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

### **2.2 ENCUENTRO BM. MARACENA LA ESQUINITA DE JAVI – CBM. BAHÍA DE ALMERÍA CANTERA (Jda. 3ª)**

Recibida comunicación por parte del C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro alegando que el entrenador del equipo D. Manuel Quiroga Carreño tendrá que asistir al Campeonato de Selecciones provinciales de categoría infantil como entrenador de la Selección de Almería, a disputar en los días 15 y 16 de octubre, este Comité acuerda:

a) **Autorizar al aplazamiento del encuentro.**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Requerir a ambos clubes**, para que en el plazo de diez días y de mutuo acuerdo, comuniquen a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro.

### **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

#### **3.1 ENCUENTRO ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – CAJAMAR URCI ALMERÍA**

Examinada el acta del encuentro, y comprobado que en el minuto 49:42 se excluye y se descalifica al oficial del equipo local D. Jesús Fernández Oceja, no conteniendo dicha acta informe sobre dicha descalificación, este Comité acuerda:

**Abrir expediente de información reservada**, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., con el número 1-22/23, **requiriendo a los árbitros del encuentro D. Alejandro Paradas Pérez y D. Ángel Torres Villamor**, para que en el **plazo de tres días**, emitan informe a este Comité, indicando por qué no se realizó el correspondiente informe escrito en el acta del encuentro, así como las causas que provocaron la descalificación del oficial mencionado.

#### **3.2 ENCUENTRO CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA – CIUDAD DE MÁLAGA**

Examinada el acta del encuentro, y comprobado que en el minuto 59:34 se descalifica al entrenador del equipo visitante D. Daniel Ibáñez Martín, no conteniendo dicha acta informe sobre dicha descalificación, este Comité acuerda:

**Abrir expediente de información reservada**, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., con el número 2-22/23, **requiriendo a los árbitros del encuentro D. Rafael Ruiz Ruiz y D. Alberto David Casado Sánchez**, para que en el **plazo de tres días**, emitan informe a este Comité, indicando por qué no se realizó el correspondiente informe escrito en el acta del encuentro, así como las causas que provocaron la descalificación del oficial mencionado.

#### **3.3 ENCUENTRO CÓRDOBA DE BM. – CBM. LEPE**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo CBM LEPE con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

#### **3.4 ENCUENTRO CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA – CBM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS CANTERA SUR (Jda. 3ª)**

Recibida comunicación por parte del C. BM. LOS DÓLMENES, donde solicitan el aplazamiento del encuentro alegando la convocatoria de un jugador del equipo por la Real

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Federación Española de Balonmano para una concentración nacional, este Comité acuerda:

a) **Autorizar al aplazamiento del encuentro.**

b) **Requerir a ambos clubes**, para que en el plazo de diez días y de mutuo acuerdo, comuniquen a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro.

### **3.5 ENCUENTRO BM. ROQUETAS – BM. MARACENA (Jda. 3ª)**

Recibida comunicación por parte del C. D. MARACENA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro alegando la disputa de un torneo de intercambio con un club noruego, adjuntando certificado del propio club al respecto, y recibida comunicación del club local aceptando el aplazamiento, si bien la fecha propuesta para su disputa el 22-23 de octubre deben confirmarla una vez que tengan la conformidad del Ayuntamiento, este Comité acuerda:

a) **Autorizar al cambio de fecha del encuentro**, pasando a disputarse en el fin de semana del 22-23 de octubre, en día exacto y horario a comunicar por el club organizador, siempre y cuando este club tenga la conformidad del titular de la instalación. De no ser así, en el plazo de diez días y de mutuo acuerdo, ambos clubes deberán comunicar a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro

b) **Requerir al C. D. MARACENA**, para que en el plazo de diez días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de sesenta y cinco euros en concepto de tasas de cambio de fecha de encuentro, no entendiéndose este Comité causa de fuerza mayor debidamente acreditada, ya que el torneo no es una competición oficial y además se justifica con un certificado del propio club.

## **4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

### **4.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS – C. BM. DOS HERMANAS**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

## **5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

### **5.1 ENCUENTRO CBM. VELETA OGÍJARES – E. M. CARBONERAS**

Examinado el contenido del encuentro y comprobado que se inscribe a Dña. Josefa Belmonte García como ayudante de entrenador del equipo E. M. CARBONERAS, cuando tiene tramitada licencia de oficial de equipo, este Comité Acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Sancionar a los árbitros del encuentro, Dña. Bianca García Morales y Dña. María José Sánchez Povedano con apercibimiento de sanción**, por permitir la inscripción en el acta del encuentro de oficiales no autorizados, de conformidad con el artículo 36D del A.D.D.

### **5.2 BM. PADUL FUNDACIÓN BM-GR – CAJAMAR URCI ALMERIA**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. PADUL FUNDACIÓN BM-GR con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **5.3 ENCUENTRO TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA – BM. ALMUÑÉCAR HOTEL VICTORIA PLAYA (Jda. 1ª)**

Recibida comunicación de ambos clubes donde ofrecen la nueva fecha de celebración del encuentro aplazado en su día, este Comité acuerda:

**Aceptar la nueva fecha de celebración del encuentro propuesta** disputándose el mismo el sábado 12 de noviembre a las 12:30 horas en el pabellón municipal Fernando Argüelles de Antequera.

### **5.4 ENCUENTRO BM. PADUL FUNDACIÓN GR-BM – CAJAMAR URCI ALMERÍA (Jda. 1ª)**

Recibida la contestación por parte de ambos clubes al requerimiento que se les hizo en el Acta pasada sobre la solicitud del cambio de día y hora del encuentro, este Comité acuerda:

**Apreciar como causa justificada** el cambio de día y hora del encuentro.

### **5.5 ENCUENTRO ADESAL CÓRDOBA – TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA (Jda. 2ª)**

Recibido informe del comité de actividades de la FABM, donde nos comunica que a día de hoy el equipo local no tiene tramitadas el mínimo de licencia exigible y que además no tiene tramitados los seguros deportivos de las licencias alojadas en el equipo, y teniendo en cuenta que este comité ya advirtió en el acta pasada de la obligatoriedad de realizar las licencias antes del jueves 27 de septiembre, en un plazo extraordinario, ya que según establece el artículo 20 del Reglamento General y de Competiciones, las licencias deben estar tramitadas quince días antes del comienzo de la competición, este Comité acuerda:

**Ofrecer un plazo extraordinario al equipo ADESAL CÓRDOBA** para que antes de las 12 horas del jueves día 6 de octubre tenga tramitadas el mínimo de licencias exigible, informando este comité de que, de no cumplir con este requisito, se suspenderá el encuentro, aplicando lo preceptuado en los reglamentos vigentes.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **6. OTROS ACUERDOS. -**

#### **6.1 ACUERDO DE FILIALIDAD ENTRE EL CLUB BALONMANO CIUDAD DE GRANADA Y EL CLUB BALONMANO PADUL.**

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, el día 30 de agosto de 2022 a través de la plataforma isquad, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bm. Ciudad de Granada y el C. Bm. Padul, y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que en el conjunto de dicha documentación figura que el Club Balonmano Ciudad de Granada tiene un equipo inscrito en Primera División Nacional Femenina, y el Club Balonmano Padul tiene un equipo inscrito en la categoría de División de Honor Juvenil Femenina, firman acuerdo de filialidad, determinándose como patrocinador el primero, y como patrocinado el segundo, confiriendo tal carácter los derechos y obligaciones establecidos en el art. 13 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano.

**SEGUNDO. -** Que al acuerdo se adjunta la autorización de las Juntas Directivas del C. Bm. Ciudad de Granada y el C. Bm. Padul, para formalizar la suscripción del acuerdo.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 del R.G.C. de la F.A.BM., este Comité de Competición y Disciplina acuerda:

**AUTORIZAR** el acuerdo de filialidad establecido entre el Club Balonmano Ciudad de Granada como patrocinador, y el Club Balonmano Padul como patrocinado, realizada mediante acuerdo entre los dos Clubes.

El alcance de este acuerdo de filialidad, únicamente permite que el club patrocinador pueda utilizar en su equipo de categoría sénior, jugadoras pertenecientes al equipo sénior de inferior categoría o juvenil del club patrocinado, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos sobre el cupo adicional en la composición de equipos.

Este acuerdo en ningún caso es aplicable a técnicos ni oficiales.

Dicho acuerdo de filialidad se realiza para la temporada 2022/2023, no pudiendo ser resuelto por ninguna de las partes durante el transcurso de una temporada, y sí de mutuo acuerdo y antes de la finalización de dicho plazo, al concluir cada una de las temporadas deportivas.

#### **6.2 ACUERDO DE FILIALIDAD ENTRE EL CLUB BALONMANO VEGA DE GRANADA Y EL CLUB BALONMANO PADUL.**

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, el día 30 de agosto de 2022 a través de la plataforma isquad, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bm. Vega de Granada y el C. Bm. Padul, y teniendo en cuenta:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**PRIMERO.-** Que en el conjunto de dicha documentación figura que el Club Balonmano Vega de Granada tiene un equipo inscrito en Segunda División Nacional Masculina, y el Club Balonmano Padul tiene un equipo inscrito en la categoría de Primera Andaluza Juvenil Masculina, firman acuerdo de filialidad, determinándose como patrocinador el primero, y como patrocinado el segundo, confiriendo tal carácter los derechos y obligaciones establecidos en el art. 13 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano.

**SEGUNDO.** - Que al acuerdo no se adjunta la autorización de las Juntas Directivas de ninguno de los dos clubes para formalizar la suscripción del acuerdo.

Por tanto, considerando que dicha documentación no reúne ni cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 del R.G.C. de la F.A.B.M., este Comité de Competición y Disciplina acuerda:

**REQUERIR** a ambos clubes para que en el plazo de tres días, remitan a este Comité el acuerdo de las Juntas Directivas de cada club donde se ha acordado la filialidad. De no recibir dicha documentación en el plazo establecido, se entenderá que desisten de realizar la filialidad cuyo acuerdo nos han remitido a través de la plataforma isquad.

### **7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

### **8. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **9. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:45 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.